



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del registro nacional de contribuyentes (RNC), No.4-0100733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez esquina calle Santiago, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su ministro, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 054-0006341-7, domiciliado y residente en en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Esta institución en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará "MINERD", o por su nombre completo.

De la otra parte, la **FUNDACIÓN AMANECER INFANTIL**, registrada en la Procuraduría General de la República Dominicana, en CONANI, en el Ministerio de Educación y en el Ministerio de Economía, titular del registro nacional de contribuyentes (RNC), No. 430097217, domiciliada en la calle Juan Miguel Cuevas No. 2, Barahona, República Dominicana; legalmente representada por su presidente, el señor **LUIS MARCO GONZÁLEZ**, español, mayor de edad, ingeniero de telecomunicaciones, provisto del pasaporte personal No. AAH721472, domiciliado en la ciudad de Madrid. Esta entidad en adelante se denominará AMANECER INFANTIL.

PREÁMBULO

Considerando: que las acciones desarrolladas en la primera infancia pueden modificar sustancialmente la reproducción intergeneracional de la pobreza, y contribuir significativamente a la ampliación de la clase media. La primera infancia es una etapa clave del desarrollo neurológico, biológico, psicológico y social de las personas, y constituye el más significativo período de desarrollo de la vida humana, por lo que la inversión pública y privada en programas dirigidos a esta etapa de la vida presenta mayor rentabilidad económica y

social, y constituye uno de los más importantes catalizadores sociales para el accionar gubernamental.

Considerando: que uno de los focos poblacionales de atención del Ministerio de Educación es precisamente la primera infancia mediante su incorporación a la cultura de la educación. Y es que de conformidad al artículo 63 de la Constitución de la República, “la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano **a lo largo de toda su vida**”.

Considerando: que Amanecer Infantil es una ONG española que trabaja en el Programa “Desarrollo de familias en extrema pobreza con niños y niñas en situación de abandono o semiabandono” en la Región de Enriquillo. En el marco de este Programa, AMANECER INFANTIL ofrece atención integral a niños y niñas de cero a seis años en esa situación de alto riesgo, mientras en paralelo trabaja con sus familias para conseguir su integración social, de forma que puedan dar la atención necesaria conforme a los derechos de sus hijos e hijas.

Considerando: Que Amanecer Infantil construyó y equipó el Centro de Atención Integral Infantil de Barahona e inició su operación en mayo de 2010, trabajando en colaboración con las Fiscalías de Menores y CONANI, dando servicios integrales de educación, nutrición, salud, psicológico, protección, registro, etc. trabajando de forma continuada todos los días durante el año. Atiende niños y niñas en régimen de internado, seminternado o externo de 7 de la mañana a 5 de la tarde, según su situación de riesgo, y se registró en el Ministerio de Educación en noviembre 2011, con el Código de Plantel Escolar 04041219 como Centro Educativo semioficial.

construyó el Centro de Atención Integral Infantil de Barahona y

Considerando: que AMANECER INFANTIL suscribió un convenio de colaboración en fecha 16 de junio de 2012 con el MINERD. la ejecución satisfactoria del indicado convenio junto a las nuevas necesidades de la comunidad y las metas de crecimiento de AMANECER INFANTIL justifican la modificación de las bases del convenio firmado en 2012. En efecto, a través de los proyectos vinculados a la primera infancia del programa especial “Quisqueya sin miseria” se ha priorizado la atención a este segmento de la población por lo que es de suma importancia el concurso de esfuerzos, voluntades y recursos.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO. Mediante el presente acuerdo las partes acuerdan asumir en conjunto la puesta en marcha de proyectos de atención a la primera infancia en la región de Enriquillo. En especial, las partes convienen asumir de modo conjunto el funcionamiento del Centro de Atención Integral Infantil de Barahona.

ARTÍCULO 2: METAS DE EXPANSIÓN DEL CENTRO. AMANECER INFANTIL se compromete al cumplimiento de las siguientes metas durante el transcurso del primer año de la vigencia de este acuerdo:

- 1) Cobertura a 60 niños y sus familias.
- 2) Alfabetización de adultos conforme a los estándares del programa especial "Quisqueya aprende contigo".
- 3) Atención diferenciada a niños con dificultad de integración escolar, que incluye: aula de refuerzo para niños con dificultades especiales, tratamiento psicológico, orientación escolar.
- 4) Desarrollo del programa complementario lúdico-educativo por las tardes, como terapia psicológica para el tratamiento a través de juegos especialmente diseñados de los problemas específicos detectados en los niños que han estado viviendo en situación de alto riesgo.
- 5) Creación del observatorio de la primera infancia en situación de alto riesgo, en el que se investigue de forma continuada la situación de estos niños de 0 a 6 años en la Región de Enriquillo, en coordinación con la Fiscalía de Menores de Barahona, el Ministerio de Educación y Salud Pública.

ARTÍCULO 3: CUERPO LABORAL. El MINERD se compromete al pago de la nómina del personal administrativo, docente y de apoyo del centro gestionado por AMANECER INFANTIL, de conformidad a las reglas que se pactan a continuación:

PÁRRAFO 1: REGLAS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO. El personal será administrativo propuesto por la dirección del centro para su nombramiento. Dicho personal deberá cumplir con todos los requisitos que se exijan en las circunstancias para ocupar dichos cargos conforme a las regulaciones del

MINERD. Así mismo deberán tener el perfil humano necesario para poder realizar adecuadamente las tareas específicas de este tipo de Centro.

PÁRRAFO II: REGLAS ESPECIALES DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE. El personal será docente que se nombre necesariamente debe ser seleccionado de entre aquellos maestros que hayan aprobado los concursos que imparte EL MINERD.

PÁRRAFO III: REGLAS ESPECIALES DE TRASLADO DE PERSONAL. Los traslados del personal que labore en el centro se harán de mutuo acuerdo entre el MINERD y AMANECER INFANTIL. El personal nombrado por el MINERD se comprometerá a trabajar conforme a las normas del Centro, para lo cual cada persona firmará un convenio conjunto con el Centro, el MINERD y Amanecer Infantil. La Regional de lugar se encargará de supervisar la ejecución de esta cláusula.

PÁRRAFO IV: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL. El personal nombrado por el MINERD gozará de los mismos beneficios y se les exigirán las mismas obligaciones que rigen para todos sus colaboradores. El MINERD se compromete a incluir al personal docente y administrativo designado a los programas de capacitación administrativa y docente que imparte.

ARTÍCULO 4: SOSTENIMIENTO CONJUNTO DEL CENTRO. Las partes convienen asumir de modo conjunto el sostenimiento material del Centro. En ese orden, el MINERD se compromete a colaborar en las áreas que se indican en los párrafos siguientes:

PÁRRAFO I: SUMINISTRO. El MINERD suministrará parte de aquello que sea necesario para cubrir tanto los gastos mensuales de mantenimiento de todas las dependencias del centro como para permitir la ejecución diaria de los servicios que ofrece, en especial aportará parte de los alimentos que se necesitan para la nutrición de los niños que reciben atención en el centro.

PÁRRAFO II: MANTENIMIENTO INSTALACIONES. El MINERD asume el compromiso relativo a la colaboración en el mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura y equipos del centro durante la vigencia del convenio. En consecuencia, reparaciones tales como corrección de filtraciones, modificaciones de la planta física, anexos, nuevas instalaciones, reposición y reparación de equipos y maquinarias serán costeadas en parte por el MINERD.

PÁRRAFO III: SERVICIOS. El MINERD también podrá colaborar en el pago de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, recogida de basura, y cualesquiera otros que surjan en el futuro vinculados a la concreción efectiva de las actividades del centro.

ARTÍCULO 5: TRATO A LOS ESTUDIANTES. AMANECER INFANTIL garantiza que el centro será mixto, y que en ellos no establecerá ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 6: IMPLEMENTACIÓN SUCESIVA DE PROYECTOS. Las partes acuerdan colaborar mutuamente en la ejecución de proyectos e iniciativas que incidan en beneficio de la primera infancia y la atención integral a la familia. El MINERD reconoce a AMANECER INFANTIL la facultad de plantear iniciativas a las instancias y organismos del MINERD de lugar para la evaluación y ponderación de rigor, y siempre en el marco de este convenio. Incluyendo la coordinación de la operación del Centro de Atención Integral Infantil de Barahona con las nuevas Estancias Infantiles del MINERD, a las cuales aportará actuaciones complementarias en los casos de niños en situación de alto riesgo.

ARTÍCULO 7: GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. El acceso al centro y sus servicios se mantienen completamente gratuitos conforme a los principios que rigen la actividad de AMANECER INFANTIL.

ARTÍCULO 8: TERMINACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años. Entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. "El MINISTERIO" y "LA ASOCIACIÓN" garantizan la vigencia del CONVENIO por todo el período de duración pactado.

PÁRRAFO I. RECONDUCCIÓN. Si al término de este período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra de su deseo de dar por terminado el CONVENIO con al menos 3 meses de anticipación, el CONVENIO quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en este acto.

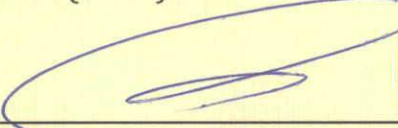
PÁRRAFO II. TERMINACIÓN UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato mediante notificación con una antelación no menor de doce (12) meses, en uno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este acuerdo;
- b) Por la extinción de su objeto o de su finalidad.

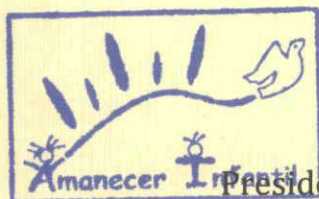
ARTÍCULO 9: DERECHO APLICABLE. Las partes aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio. En lo no previsto se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común, tal y como establece el Código Civil de la República Dominicana y las demás leyes vinculadas a las materias tocadas en el convenio.

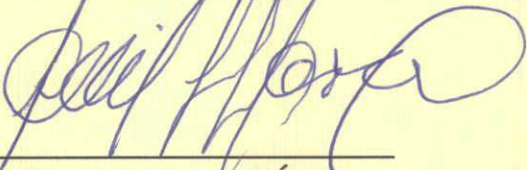
ARTÍCULO 10: SUSTITUCIÓN CONVENIO ANTERIOR. Las partes convienen que el presente acuerdo sustituye aquél que suscribieron en fecha 16 de junio de 2012.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, una para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



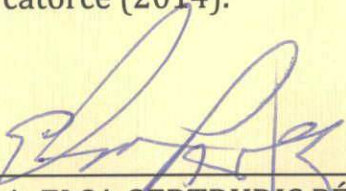
LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación





LUIS MARCO GONZÁLEZ
Presidente de la Fundación Amanecer Infantil

Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4083, CERTIFICO y DOY FE de lo siguiente: que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores LUIS MARCO GONZÁLEZ y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

